



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2017-00127-00
Demandante	Alicia Hoyos Torres
Demandado	Milton Rafael Quintero Pedroza y Otros
Asunto	Reanudación Proceso
Auto No.	282

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la reanudación del proceso y la continuación del trámite de este.

CONSIDERACIONES

A través del auto No. 1244 del 14 de diciembre de 2022, se decretó la suspensión del proceso por el término de tres meses a partir del 13 de diciembre de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023 por solicitud realizada de común acuerdo con los apoderados y representantes judiciales de las partes en virtud a que manifestaron que entre las partes estaban tratando de llegar a un acuerdo conciliatorio, y se indicó que en caso de que se llegara a la fecha límite de duración de la suspensión referida sin que las partes solicitaran su reactivación, el Juzgado de manera oficiosa reanudaría el trámite del proceso.

Así las cosas, como quiera que ha transcurrido casi un mes desde que se cumpliera la fecha límite de duración de la suspensión del presente proceso, se ordenará la reanudación del mismo.

Por lo anterior, antes de proceder a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, se instará a las partes interesadas para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, con la advertencia de que en caso de que no se realice pronunciamiento alguno (de común acuerdo), se continuará con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **REANUDACIÓN** del presente proceso de, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a las partes interesadas, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, con la advertencia de que en caso de que no se realice pronunciamiento alguno (de común acuerdo), se continuará con el trámite del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **62**

10 de abril de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6203f246bde7a0596f4c502124be609a40e1d35e7c5cca9b79eda66ccb254c3**

Documento generado en 05/04/2023 03:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>